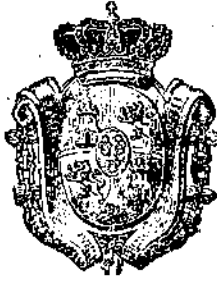


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1849.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Instrucción pública.—Núm. 7.

Diciembre 18 de 1850.—Real orden determinando que los Directores de caminos vecinales, sean examinados por las academias de bellas artes de 1.ª clase.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me dice de Real orden con fecha 18 de Diciembre último lo siguiente.

«Hé dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una consulta que ha elevado la Academia de bellas artes de Barcelona, manifestando la conveniencia de que se restrinja la facultad concedida por el artículo segundo del reglamento para la ejecución del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848 sobre creación de Directores de caminos vecinales, mediante la cual pueden los aspirantes presentarse á examen de esta clase ante una comisión especial en cualquier capital de provincia. Enterada S. M. de los abusos á que ha dado margen esta concesión y teniendo en cuenta que desde la época en que se publicó el precitado Real decreto se ha creado un número suficiente de Directores de caminos vecinales para cubrir las atenciones de este servicio, se ha dignado resolver que en lo sucesivo solo son hábiles para examinar á los individuos que pretendan este título, las Academias de bellas artes de primera clase en que con arreglo al Real decreto de 31 de Octubre del año próximo pasado se hallan establecidas las enseñanzas de manzanas de obras.»

Y para su publicidad se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Leon 4 de Enero de 1851.
—Francisco del Busto.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 8.

Se encarga averiguar el paradero de alhajas robadas, en la iglesia de Verdunosa y Redelga, y capturar los ladrones.

El Juez de 1.ª instancia de Benavente con fecha 30 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

«En la noche del 24 al 25 del actual fué robada la iglesia de los pueblos de Verdunosa y Redelga en este partido sin que hasta ahora se hayan averiguado los autores, resultando la falta de un cáliz de plata blanco, y por dentro de la copa dorado por humo de oro, de una cuarta de largo y con tres nudillos redondos al empezar la copa, y en la peana por la parte de arriba tiene tres marquitos muy sùtiles que forman una especie de corona. Y á fin de poder averiguar el autor de dicho exceso he creído conveniente dirigirme á V. S. como lo hago á fin de que se sirva disponer sea inserto este en el Boletín oficial de la provincia para que si alguna persona tratase de vender dicho cáliz sea detenida y remitida á este Tribunal, á cuyo fin se pase el aviso á los plateros encargándolo muy eficazmente á los Alcaldes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se espresan. Leon 3 de Enero de 1851.
—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Leon &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y tercer edicto á Pedro Casares vecino de Parada de Santa Cristina en la provincia de Oren-

se, para que dentro del término de diez y ocho días que empezarán á correr y contarse desde el de la fecha, se presente ante el tribunal de esta Subdelegación, ó en la cárcel de esta ciudad, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra él mismo estoy siguiendo por aprehensión de géneros de ilícito comercio; pues si así lo hiciere será oído y guardará justicia; pero de no verificarlo, en su ausencia y rebeldía, proseguiré en la causa como si fuere presente, sin mas citarle ni emplazarle, y se entenderán las sucesivas con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. = Francisco del Busto. = Por mandado de su Sría., Ignacio Bayon Luengo.



Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á Manuel Morán natural del pueblo de Iruela en el Ayuntamiento de Truchas, hijo de Juan Morán de la misma vecindad, para que al término de treinta días que empezarán á contarse desde el de la fecha se presente ante el tribunal de esta Subdelegación ó en la cárcel pública de esta ciudad, á contestar á los cargos que se le hagan, y esponer su defensa en la causa criminal que contra él estoy siguiendo por haberle aprehendido con sal precedente del Reino de Portugal; pues si así lo hiciere, será oído y guardará justicia; pero de no verificarlo en dicho término, en su ausencia y rebeldía, proseguiré en la causa como si fuere presente, sin mas citarle ni emplazarle, y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Leon y Enero dos de mil ochocientos cincuenta y uno. = Francisco del Busto. = Por mandado de su Sría., Ignacio Bayon Luengo.



Administración Tesorería de Cruzada de Astorga.

Estando trascurridos mas de tres meses desde que vencieron los plazos señalados, sin haberse aun presentado varios pueblos de esta provincia, pertenecientes á la Diócesis de Astorga, á verificar el pago de los Sumarios de Cruzada y del indulto que les fueron repartidos para el año próximo anterior, se les previene que de no concurrir inmediatamente á ejecutarlo y entregar los Sumarios sobrantes en esta Administración-Tesorería, no se les admitirán estos, tendrán que pagar su importe y se mandarán comisionados contra los que se hallen en descubierto, en cumplimiento de las repetidas órdenes de la Superioridad para activar esta cobranza. Astorga 3 de Enero de 1851. = Lorenzo Rodriguez de Zela.

Comision superior de Instrucción primaria de Oviedo.

En conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en circular de 18 de Julio del año próximo pasado, esta Comisión superior en sesión ordinaria de 30 de Diciembre último ha tenido á bien señalar el día 4 de Febrero próximo para dar principio á los exámenes generales de maestros de Instrucción primaria elemental y superior, que con el carácter de extraordinarios deben celebrarse en la citada época, con arreglo al artículo 10 del nuevo reglamento de exámenes de 18 de Junio del año anterior.

Finalizados dichos ejercicios y los ordinarios que sucesivamente tendrán lugar para las que aspiren al título de maestras, la Comisión ha resuelto abrir concurso á los maestros que solicitaron mejora de dotaciones, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los aspirantes en uno y otro concepto á los exámenes enunciados, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión tres días antes del señalado para principiarlos, documentándolas con los atestados y certificaciones que determinan los artículos 15 y 37 del citado reglamento. Oviedo 1.º de Enero de 1851. = Bartolomé Hermida, Presidente. = Cándido García del Busto, Secretario.



Aldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

El Alcalde pedáneo de Villomar comprensivo de este Ayuntamiento me dice con esta fecha, que en aquel pueblo se hallan estraviadas dos caballerías hace cuatro días; sus señas son, una yegua blanca, cerrada, poca alzada, y un potro negro de tres á cuatro años, herrado, alzada regular; y con el objeto de que pueda llegar á noticia de su dueño, lo digo á V. S. para que de su orden, se anuncie en el Boletín oficial. Mansilla 4 de Enero de 1851. = Marcelino Cagigal.

ANUNCIO.

El 29 de Diciembre se estraviaron dos caballerías de Javares de los Oteros de las señas siguientes: una yegua cerrada, pelo cano, herrada de los pies, su alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos y un caballo de 4 á 5 años, negro, capon, su alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos. La persona que sepa su paradero se servirá dar razon al Sr. cura párroco de dicho pueblo quien dará una gratificación y abonará los gastos.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.